



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00030 00
Proceso	Incidente de reparación de perjuicios
Demandante	Gabriel Jaime Ospina Rojo Y Otro
Demandado	Maritza Flórez Muñoz Y Otro
Decisión	Incorpora y reconoce personería

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, Incorpórese al expediente escritos allegados por los incidentados señores Maritza Flórez Muñoz y Víctor Manuel Bernal Olaya en las fechas 12¹ y 17² de abril de 2023 respectivamente, mediante el cual confiere poder al profesional en derecho, para que los represente al interior del trámite incidental.

Toda vez que el poder allegado cumple con los requerimientos del artículo 5^o de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce personería para actuar al abogado Enrique Botero Villa, portador de la T.P. 209.146 C. S de la J, para representar los intereses de los incidentados Flórez Muñoz y Bernal Olaya, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. archivo 39 cuaderno principal expediente digital

² Cfr. archivo 40 cuaderno principal expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c39d07a9f4710d33bf68732069d65e429e651f7e36ddf5759dfa287e38ff2b**

Documento generado en 18/04/2023 09:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>